

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establece el período de poda de encina y alcornoque para la campaña 1987-88 y se dictan normas para la concesión de las autorizaciones correspondientes.

La Ley 1/86 sobre la dehesa en Extremadura determina en su anexo 3, apartado 4, las técnicas culturales relativas a las podas en encinar y alcornocal, declarando obligatoria la poda en dichas especies arbóreas.

Para el caso de la encina, la poda deberá realizarse al menos una vez cada diez años (Apartado 4.1.2. a), y para el alcornoque después del tercer año de la saca y antes del tercer año de la nueva saca de corcho. (Apartado 4.2.2. a).

Con el fin de establecer el período de poda para la campaña 1987/88 y facilitar la solicitud y obtención de las correspondientes autorizaciones, vengo en disponer:

Primero. 1.—El período de poda de la encina en la presente campaña comenzará el 1 de noviembre de 1987 y finalizará el 1 de marzo de 1988.

2.—Para el alcornoque, dicho período será el establecido en el apartado 4.2.2.a de la Ley 1/86 (1 de diciembre de 1987 a 1 de marzo de 1988).

Segundo. 1.—Para solicitar la autorización de po-

da, existirán impresos normalizados a disposición de los interesados en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, dependencias provinciales de los Servicios de Producción Vegetal y de Ordenación Forestal, así como en los servicios centrales de la Consejería.

Se utilizará obligatoriamente un único impreso para cada finca, por triplicado ejemplar, para solicitar, autorizar y comunicar la realización de la poda, debiendo cumplimentarse para cada caso en su correspondiente apartado.

2.—En las dependencias anteriormente citadas se otorgará la correspondiente autorización en el mismo acto de presentación de la solicitud, siempre y cuando esté debidamente cumplimentada, y reúna las condiciones que marca la legislación en vigor.

3.—Una vez terminadas las operaciones de poda, se remitirá al Servicio responsable de la Consejería de Agricultura y Comercio, la «Comunicación de Poda Realizada» que a tal fin figura en la parte inferior del impreso normalizado.

Tercero. Las Direcciones Generales competentes en materia de ordenación de podas, podrán dictar las disposiciones complementarias que se estimen oportunas para la mejor aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Cuarto. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Portuguesa», del término municipal de Badajoz.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Portuguesa», propiedad de D. Marcelo Sánchez Cuéllar, situada en el

término municipal de Badajoz, y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/1.405.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «San Antón», de Fuentes de León (Badajoz).

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el